



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0327 -2022-MPLC/A

Quillabamba, 24 de mayo del 2022

VISTOS:

El Informe N°662-2022-RRHH/MPLC, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, Informe N° 0309-2022-DA-MPLC, emitido por el Director de Administración, Informe Legal N° 000374-2022/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído de Gerencia Municipal N°2632, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, concordante con el Art. 37° de la acotada Ley que prescribe que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley;

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, prescribe que el empleado de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, como asesores, pues se encuentran en el entorno de quien designa o remueve libremente;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, establece los lineamientos generales para promover consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto de los derechos fundamentales y la dignidad del trabajador, el desarrollo de valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, se encuentra establecido la Jefatura de Recursos Humanos, como órgano del tercer nivel administrativo, la misma que requiere ser implementada con personal profesional y con experiencia en el ejercicio del cargo;

Que, el Art. 20° Inc. 28) de la Ley 27982 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es atribución del Alcalde, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales;

Que, mediante Informe N° 662-2022-RRHH/MPLC, de fecha 04/05/2022, el Abog. Luis Carlos Carranza Cárdenas – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en atención a la Orden de Inspección N° 00000062-2022-SUNAFIL/IRE-CUS, en anexo adjunta copia del requerimiento de la Superintendencia Nacional de Inspección Laboral (SUNAFIL), solicitando documento que acredite la identificación y facultades del representante legal o apoderado del sujeto inspeccionado, o declaración jurada simple de delegación de facultades como Representante Legal de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante Informe N° 309-2022-DA-MPLC, de fecha 13/05/2022, el CPC. Riben F. Huillca Peña – Director de Administración, en atención al párrafo precedente, solicita acreditación y facultades para el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de tal modo pueda acreditar ante la Superintendencia Nacional de Inspección Laboral (SUNAFIL) como representante de la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 000374-2022/O.A.J.-MPLC, de fecha 24/05/2022, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y opina que, señalando que: **se debe delegar o designar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como representante de la Municipalidad Provincial de La Convención**, ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), para representar y actuar en cualquier tipo de diligencias en materia de inspección de trabajo que verse sobre temas laborales de la Municipalidad, teniendo en consideración la especialidad del funcionario a cargo del órgano técnico en materia de recursos humanos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0327 -2022-MPLCA

Que, mediante Proveído N° 2632, el Gerente Municipal, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, al Abog. Luis Carlos Carranza Cárdenas - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Municipalidad Provincial de La Convención, la facultad de y/o atribución administrativa de Representante de la Municipalidad Provincial de La Convención, ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), para actuar en cualquier tipo de diligencias en materia de inspección de trabajo que verse sobre temas laborales de la Municipalidad, sin perjuicio de dar estricto cumplimiento a sus atribuciones y/o funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, las acciones que se realicen y documentación que se expide en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales vigentes y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente. Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Municipalidad; así mismo, hágase de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Inspección Laboral (SUNAFIL), para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
D.A.
URH
OTIC
SUNAFIL
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

